

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

3 JUL 2018

PROYECTO ORDENANZA -18-911-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONTROL PUBLICIDAD TURÍSTICA  
ALOJAMIENTOS INHABILITADOS. MODIFICA  
ORDENANZA 1526-CM-05.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25997. De Turismo.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley 2603 de la provincia de Río Negro. Declara un bien social protegido en el territorio de la provincia el acceso y uso del tiempo libre.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-93. Adhesión a ley provincial 2603 y formulación atribuciones área municipal Turismo.


Ordenanza 1526-CM-05. Regula el Sistema de Clasificación y Categorización de los establecimientos que brinden el servicio de alojamiento turístico en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Camping.

Ordenanza 126-I-79. Crea el Código de Habilitaciones de Comercios y Normas de Tratamiento de Productos Alimenticios.

Proyecto de ley 11403 de la provincia de Neuquén. Prevención y control del turismo informal.

#### FUNDAMENTOS

El turismo es la principal actividad de nuestra ciudad. En sus diferentes ramas, la hotelería, la gastronomía, el comercio y toda prestación de servicios afloran a lo largo y a la ancho de San Carlos de Bariloche, ya que todos los años y durante sus cuatro estaciones, nuestra ciudad es elegida por visitantes nacionales y extranjeros para pasar

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

sus vacaciones. Además, en ocasión de eventos se convierte también en sede de múltiples actividades que convocan a los visitantes a disfrutar de las bondades de nuestros paisajes.

Cualquiera que recorra nuestra ciudad podrá observar múltiples ofertas de alojamiento, desde hoteles, aparts, cabañas, hostels y otras opciones para que el turista encuentre aquella opción que mejor se adapte a sus preferencias y presupuesto.

La ordenanza 1526-CM-05 establece un sistema de clasificación y categorización para la habilitación de alojamientos turísticos en el ejido municipal. Esto quiere decir que estipula los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los establecimientos para obtener la Habilitación Turística y Comercial con su correspondiente Tipo y Categoría.

Existe un Registro Único Municipal de Alojamientos Turísticos en el cual se encuentran inscriptos todos aquellos establecimientos debidamente habilitados que funcionan en el ejido de San Carlos de Bariloche. En este sentido, la ordenanza establece que *“Ningún establecimiento de los referidos en la presente Ordenanza, podrá operar comercialmente sin las respectivas Habilitaciones Turística y Comercial”*.

Si bien la normativa es clara respecto a la oferta turística, existen alojamientos ilegales que ofrecen sus servicios por distintos medios de comunicación o personalmente. Las ofertas clandestinas circulan principalmente a través de cartelería y redes sociales, además de otras plataformas destinadas a la oferta y demanda de alojamientos.

Los que están en regla tributan cargas sociales por cada empleado que contratan, lo que se suma a las obligaciones impositivas de tasas municipales, Ingresos Brutos, Iva, tasas por pago con tarjetas de crédito y débito, etc. Además cumplen con los requisitos de seguridad e higiene exigidos para obtener las habilitaciones correspondientes. La existencia de alojamientos informales genera competencia desleal, ya que al no pagar impuestos y tasas y contar con personal no registrado, pueden ofrecer precios mucho menores que aquellos que funcionan cumpliendo la normativa exigida en nuestra ciudad.

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL


No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)


Finalmente, el contar con una normativa establece requisitos estandarizados para cada tipo de alojamiento, que deja establecida la calidad de la oferta que debe brindarse en Bariloche.

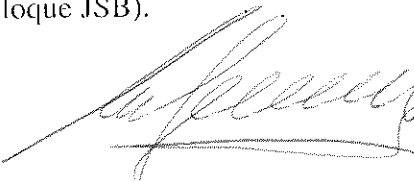
Si bien se cuenta con herramientas para fiscalizar los alojamientos que funcionan en la ciudad, ocurre que en muchas circunstancias, ante la presencia de un inspector se alega que los viajeros son parientes o amigos.


Lo que se busca con la presente ordenanza es incluir la facultad de la autoridad de aplicación para infraccionar de oficio todo ofrecimiento para el desarrollo de la actividad turística de inmuebles que no contarán con la correspondiente habilitación y publiciten oferta turística en diversos medios de comunicación. De este modo, se suma una herramienta para garantizarle al turista una prestación de excelencia y a partir de reglas iguales para todos los prestadores, impidiendo el funcionamiento de alojamientos ilegales en nuestra ciudad. Establecimientos que sin aportar al EMPROTUR se ven beneficiados por las promociones que este ente realiza o por la natural convocatoria del destino.

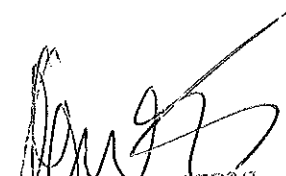
AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Diego Benítez, Viviana Gelain, Cristina Paineñil, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).

  
VIVIANA GELAIN  
Concejala Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejala Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE  
Concejal Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DIEGO BENÍTEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejala Municipal  
Bloque Unidos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Secretaría de Turismo y Producción y Florencia Secchiaro.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 20º de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda re-dactado de la siguiente manera:

“Art. 20º) Publicidad:

a) La publicidad, oferta y explotación de los establecimientos deberán ser veraces y objetivas. Deberá proporcionarse al cliente información suficiente y clara sobre las características, condiciones de uso y prestaciones de los servicios contratados, siendo de aplicación las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor. Las características, condiciones y prestaciones que figuren en las ofertas o en la publicidad realizada, serán exigibles por el usuario aunque no figuren expresamente en el contrato celebrado.

b) En toda la documentación formal emitida por el establecimiento como así también en las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, deberá figurar el tipo, categoría y número de Registro que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación.

c) No podrán publicitarse servicios que no sean propios del establecimiento o se brinden en espacios no habilitados, salvo lo indicado en el Anexo VI de la presente ordenanza.

d) La autoridad de aplicación podrá infraccionar de oficio todo ofrecimiento para el desarrollo de la actividad turística de inmuebles implantados dentro del ejido municipal, sin habilitación y que publicite

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-17)

oferta turística en diferentes medios escritos, radiales, televisivos, físicos, volantes, páginas web, redes sociales, de difusión y personales. Sea cual fuere el medio utilizado y sin necesidad de intimación, facultan a la Secretaría de Turismo a emitir el acta de constatación correspondiente al titular del dominio del inmueble”.

- Art. 2º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización y redacción del texto ordenado de la ordenanza 1526-CM-05.
- Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.